

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2013, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por los Sres. Osvaldo SERRANO, Aldo ALECCI, Fabián BOCCIA, Edgar QUINTILLAN y Roberto TUCCI y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

PRIMERO: Las partes acuerdan a partir del 1 de julio de 2013 un incremento de carácter remunerativo que se liquidará bajo la voz "Acuerdo 17-6-13", por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación

Categoría	Incremento a partir de jul-13 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 17-6-13"
8	\$ 1.606
9	\$ 1.783
10	\$ 1.920
11	\$ 2.053
12	\$ 2.230
13	\$ 2.434

A partir del 1 de enero de 2014, el concepto "Acuerdo 17-6-13" se incrementará en los valores que se detallan a continuación para cada categoría:

Categoría	Incremento a partir de ene-14 sobre el rubro "Acuerdo 17-6-13"
8	\$ 1.150
9	\$ 1.258
10	\$ 1.342
11	\$ 1.424
12	\$ 1.532
13	\$ 1.657

SEGUNDO: Incrementar, a partir del 01/07/13, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de \$ 270 mensuales (pesos doscientos setenta), de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 960 mensuales (pesos novecientos sesenta).

TERCERO: Las partes acuerdan incorporar progresivamente a los salarios básicos convencionales parte del concepto "Acuerdo 17-6-13", conforme a los montos y el cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional:

Incorporación a los salarios Básicos del rubro "Acuerdo 17-6-13"			
Categoría	Oct-13	Abr-14	Jun-14
8	\$ 343	\$ 438	\$ 420
9	\$ 375	\$ 479	\$ 459
10	\$ 400	\$ 511	\$ 490
11	\$ 424	\$ 542	\$ 520
12	\$ 457	\$ 584	\$ 559
13	\$ 494	\$ 631	\$ 605

Asimismo, las partes acuerdan incorporar al salario básico a partir de enero de 2014 el valor remanente del concepto denominado bajo la voz "Acuerdo 17-6-11", cuyos valores se mencionan a continuación:

Categoría	Incorporación a los salarios Básicos a partir de enero de 2014 del remanente del concepto Acuerdo 17-6-11
8	\$ 502
9	\$ 551
10	\$ 589
11	\$ 626
12	\$ 675
13	\$ 732

En función de lo indicado precedentemente queda sin efecto a partir del mes de enero de 2014 el pago del concepto "Acuerdo 17-6-11", ya que en dicho mes el concepto anteriormente mencionado se habrá ya incorporado en su totalidad al salario básico.

CUARTO: La Empresa otorgará el día 02/01/2014 en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2014 los valores que a continuación se detallan. Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2014:

Categoría	Valor a anticipar
8	\$ 1.150
9	\$ 1.258
10	\$ 1.342
11	\$ 1.424
12	\$ 1.532
13	\$ 1.657

La entidad sindical solicitará a la Empresa que dicho pago sea adelantado a la última semana del mes de noviembre de 2013.

QUINTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente.

Las partes establecen que a partir de enero de de 2014 se ajustarán los valores que corresponden a los rubros convencionales que se indican más debajo de acuerdo a los porcentajes que en cada caso se detallan y aplicándose los mismos sobre la suma de los salarios y los adicionales convencionales fijos y generales correspondientes a la categoría 8 -sin considerar antigüedad-, que será considerado como valor de referencia para su actualización automática:

- **Antigüedad**

A partir del 1° de enero de 2014 el valor por año de antigüedad representará el **0,2394 %** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

- **Disponibilidad**

A partir del 1° de enero de 2014 el valor hora de disponibilidad en días laborables representará **0,0275 %** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

- **Becas**

A partir del 1° de enero de 2014 el valor mensual del concepto "Becas" representará el **0,5196 %** del valor de referencia establecido en la presente cláusula

- **Capacitación**

A partir del 1° de enero de 2014 el valor por hora del concepto "Adicional por capacitación" representará el **0,2286 %** por hasta del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

SEPTIMO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad y sus parámetros de comercialización, cuyo resultado será en beneficio del personal jerárquico.

OCTAVO: Las partes acuerdan el incremento de la compensación por guardería (Art. 31 Bis del CCT 257/97 E) cuyo monto mensual será de **\$ 738** a partir del mes de noviembre de 2013.


NOVENO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto SEGUNDO del acta de fecha 17/02/2009, homologada por la Resolución ST n° 801/09 del 29/06/2009 Expediente n° 1314639/09 y en el punto PRIMERO segundo parágrafo del acta de fecha 30/07/2012 homologada por la Resolución ST n° 694/13 del 24/06/2013, expediente n° 1516470/12 todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2013, hasta el 30 de junio de 2014. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A (acta 17/06/2013)

Escala salarial julio a septiembre 2013

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Acta 26/6/06
8	7930	1933	502	1606	488	960	357	200
9	8661	2133	551	1783	650	960	357	200
10	9315	2283	589	1920	694	960	357	200
11	9939	2437	626	2053	738	960	357	200
12	10747	2720	675	2230	738	960	357	200
13	11691	3038	732	2434	738	960	357	200

Escala salarial octubre a diciembre 2013

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Acta 26/6/06
8	8273	1933	502	1263	488	960	357	200
9	9036	2133	551	1408	650	960	357	200
10	9715	2283	589	1520	694	960	357	200
11	10363	2437	626	1629	738	960	357	200
12	11204	2720	675	1773	738	960	357	200
13	12185	3038	732	1940	738	960	357	200

Escala salarial enero a marzo 2014

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Acta 26/6/06
8	8775	1933	2413	488	960	357	200
9	9587	2133	2666	650	960	357	200
10	10304	2283	2862	694	960	357	200
11	10989	2437	3053	738	960	357	200
12	11879	2720	3305	738	960	357	200
13	12917	3038	3597	738	960	357	200

[Handwritten signatures and notes in black ink]

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Escala salarial abril a mayo 2014

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Acta 26/6/06
8	9213	1933	1975	488	960	357	200
9	10066	2133	2187	650	960	357	200
10	10815	2283	2351	694	960	357	200
11	11531	2437	2511	738	960	357	200
12	12463	2720	2721	738	960	357	200
13	13548	3038	2966	738	960	357	200

Escala salarial desde junio 2014

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Acta 26/6/06
8	9633	1933	1555	488	960	357	200
9	10525	2133	1728	650	960	357	200
10	11305	2283	1861	694	960	357	200
11	12051	2437	1991	738	960	357	200
12	13022	2720	2162	738	960	357	200
13	14153	3038	2361	738	960	357	200

ANEXO B (acta 17/06/2013)

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores desde jul-13	Valores desde Ene-14
Antigüedad	\$ 29,04	\$ 36,22
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 3,85	\$ 4,16
Becas	\$ 72,61	\$ 78,59
Capacitación (x hora)	\$ 31,95	\$ 34,58

Turnos Especiales

Concepto	Valores desde jul-13	Valores desde oct-13	Valores desde ene-14	Valores desde abr-14	Valores desde jun-14
1 Turno Especial	\$ 530	\$ 553	\$ 590	\$ 620	\$ 648

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-13	Valores desde ene-14
Desayuno	\$ 22	\$ 24
Almuerzo	\$ 91	\$ 100
Cena	\$ 91	\$ 100
Alojamiento	\$ 226	\$ 247
Gastos Menores	\$ 30	\$ 33
Total Viático diario	\$ 460	\$ 504

